



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

C.U. 2005-1956

Caracas, 21 de julio de 2005

Ciudadano
Prof. **ANTONIO PARIS**
Rector de la UCV
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión del día 20-7-2005, **aprobó** el Convenio Específico de Cooperación N° 24-05 a suscribir entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, la **UNIVERSIDAD DEL ZULIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, con el objeto de Coeditar la Revista Tecnología y Construcción, en adelante la "Revista", entre el Instituto de Desarrollo Experimental de la UCV, que será el Editor, el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño de Luz y la Coordinación de Investigaciones Socioeconómicas y Culturales del Decanato de Investigación de la UNET.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta.

Asimismo, este Cuerpo **acordó** autorizarlo para la firma del mencionado Convenio.



Atentamente.

REGINIA RACHADELL
Secretaria Ejecutiva del
Consejo Universitario

~~VR/ndeg~~
~~Anexo: Tres (3) originales del Convenio~~



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

RECTORADO

CARACAS

C.U. 2005-1956

MEMORANDUM

DE: PROF. JOSEFINA BERNAL COORDINADORA DEL RECTORADO

PARA: PROF. BENJAMIN SANCHEZ DICORI

ASUNTO:

El C.U. en la Sesión del día 30-7-2005,
apropo Convenio Especifico de Cooperación N°
124-05, a suscribir entre la U.C.V., y la Univer-
sidad del Zulia y la Universidad N. Experimental
del Táchira

FECHA:

Me dirijo a usted en ocasión de remitirle en anexo, el contenido referido en el asunto debidamente firmado y sellado, a los fines del trámite correspondiente.

Atentamente,

**Prof. JOSEFINA BERNAL
COORDINADORA DEL RECTORADO**

JB
19/09/05

Universidad Central
de Venezuela
Oficina General de
Asesoría Jurídica
Sección de Asesoría
Legal

REVISADO

FIRMA: _____

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

Original OCHT

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula de Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, a través del Instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción de la Facultad de Arquitectura, representada en este acto por su Rector **ANTONIO PARÍS PANTALONE**, titular de la cédula de identidad No. V-5.144.975, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 20/07/2005, **LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**, Institución educacional oficial autónoma, domiciliada en la Ciudad y Municipio Maracaibo del estado Zulia, creada mediante decreto legislativo dictado por el Congreso de los Estados Unidos de Venezuela, en fecha 29 de mayo de 1891 y cuya reapertura se efectuó por decreto No. 334, de la Junta Revolucionaria de Gobierno el 15 de junio de 1946, a través del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño, representada en este acto por su Rector **LEONARDO LUIS ATENCIO FINOL**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 4.750.342, del mismo domicilio de su representada quien obra debidamente autorizado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 16-11-2005 y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial No. 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo del mismo año, representada en este acto por su Rector, Licenciado **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, carácter que consta en Resolución N° 1073 de fecha 19 de diciembre de 2003, emanada del Ministerio de Educación Superior, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.844, de fecha 22 de diciembre de 2003, suficientemente facultado por el artículo 16 del Reglamento de la UNET, dictado mediante Resolución 73.101 del 12 de agosto de 1993, publicado en Gaceta Oficial 4.622 del 03 de septiembre del mismo año, y por decisión del Consejo Universitario en sesión de fecha 17/06/2004, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "LA UCV", "LUZ" y "LA UNET", respectivamente.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

CONSIDERANDO

1. Que la producción científica del conocimiento y su divulgación es una misión insoslayable de las Universidades, siendo las revistas científicas un medio idóneo para tales fines.
2. Que el mantenimiento de revistas científicas supone significativos esfuerzos humanos y financieros de las instituciones universitarias y que las universidades están adelantando una política de austeridad y racionalización del gasto para optimizar el uso de sus recursos.
3. Que la coedición de revistas científicas pueden ayudar a impulsar la cooperación interuniversitaria y a permitir optimizar el uso de los recursos de cada institución.
4. Que el instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción (IDEC) ha venido editando la revista Tecnología y Construcción desde 1985, contribuyendo a crear un espacio para la difusión de los temas referidos a la Construcción, el Desarrollo Tecnológico y la Arquitectura, con un enfoque interdisciplinario.
5. Que desde el 21/11/1994, se suscribió el Convenio No. 194-94 de Coedición entre "LA UCV", a través del Instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción (IDEC) y "LUZ", a través del Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño, que ha potenciado en calidad e impacto la revista Tecnología y Construcción.
6. Que los coeditores de Tecnología y Construcción han venido estimulando extender el Convenio de coedición a otras instituciones universitarias.
7. Que "LA UNET", a través de su Decanato de Investigación ha manifestado su interés en participar en la coedición de la revista Tecnología y Construcción, como una forma de cooperación entre las distintas universidades.

u Acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación, cuyo alcance y contenido se regirá según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es Coeditar la Revista Tecnología y Construcción, en adelante "La Revista", entre el Instituto de Desarrollo Experimental de la Construcción (IDEC) de "LA UCV", quien será el "Editor" y el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño de "LUZ" y la Coordinación de Investigaciones Socioeconómicas y cultural del Decanato de Investigación de "LA UNET".

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

SEGUNDA: "La Revista" tendrá como autoridades mientras esté vigente el presente convenio:

1. Un (1) Director designado por el IDEC-UCV.
2. Un (1) Co-Director designado por el IFAD-LUZ.
3. Un (1) Codirector designado por el Decanato de Investigación de "LA UNET".
4. Cuatro (4) Directores Asociados, dos (2) designados por el IDEC, uno (1) designado por el IFAD y uno (1) designado por el Decanato de Investigación de "LA UNET".

TERCERA: Identificaciones y créditos

La coedición de "La Revista", se expresará de la manera siguiente:

- a) En la portada de identificación del nombre de "La Revista" en su versión impresa y electrónica se agregará, además de la referencia del IDEC como **Editor, Coeditores:** el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño de "LUZ" y la Coordinación de Investigaciones Socio-Económico-Cultural del Decanato de Investigación de "LA UNET".
- b) En la enumeración de las autoridades universitarias se agregarán:
 - 1) Autoridades universitarias de "LA UCV".
 - 2) Autoridades del IDEC-UCV.
 - 3) Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de "LA UCV".
 - 4) Autoridades de la Universidad del Zulia.
 - 5) Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Diseño y del IFAD-LUZ.
 - 6) Autoridades universitarias de "LA UNET".
 - 7) Autoridades del Decanato de Investigación de "LA UNET" y
 - 8) Autoridades de la Coordinación de Investigación Socio-Económico-Cultural de "LA UNET".
- c) En la inclusión de los nombres del Co-Editor, de los Directores Asociados y de todos los miembros del Comité Editorial designados por las tres instituciones.
- d) En la indicación, si fuera el caso de la contribución financiera de cualquier organismo cuyo aporte haya sido gestionado por el IDEC, por el IFAD o por la Coordinación de Investigación Socio-Económico-Cultural del Decanato de Investigación de "LA UNET".
- e) En la indicación de tres (3) Direcciones Postales y electrónicas para la recepción de materiales.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

CARACAS

- f) En la consideración y publicación de artículos generados o recibidos por las tres instituciones.
- g) En la dedicación a las labores de "La Revista" del Director, los Co-Directores y los Directores Asociados y del resto del Comité Editorial designado por las tres instituciones.
- h) Para la difusión de "La Revista", a través de medios electrónicos e impresos, se utilizará la imagen corporativa autorizada de común acuerdo entre el Editor, y los Coeditores.

CUARTA: Son funciones del Editor y de los Coeditores:

Generales:

- Divulgar y promover los alcances y logros del presente Convenio y en particular la promoción del uso y participación en "La Revista".
- Procurar la obtención de fondos alternos necesarios para la expansión y optimización de "La Revista".
- Velar por la calidad y el prestigio de "La Revista" y el buen cumplimiento del presente Convenio.

Específicas del Editor (IDEC):

- Ser responsable de la sede de "La Revista".
- Llevar a cabo la Gerencia, Administración y Edición de "La Revista".
- Ejercer la Coordinación y Administración de las suscripciones y venta de "La Revista".
- Elaborar el Presupuesto Anual General, incluyendo el presentado por los Coeditores y el Presupuesto específico de sus propios recursos, suscripción y venta.
- Mantenimiento y control de la Cuenta Bancaria propia y exclusiva de los fondos de "La Revista".
- Coordinación con los Coeditores para la elaboración y presentación del Informe Anual de Actividades incluyendo informe Administrativo y Contable.

Específicas de los Coeditores:

- Ejercer la Coordinación y Administración de los fondos propios que obtengan desde su propia sede como Coeditores.
- Administrar los fondos de sus propias suscripciones y ventas de "La Revista" en coordinación con el "Editor" (IDEC).
- Participar junto con las demás partes en la elaboración del Presupuesto Anual de "La Revista".
- Presentar el Informe Anual de actividades incluyendo el informe administrativo y contable en coordinación con las demás partes.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

C A R A C A S

QUINTA: El Consejo Editorial, incluyendo al Director, los Coeditores y a los Directores Asociados, serán los que definirán la política editorial y otros aspectos administrativos de "La Revista". El Director, los Coeditores y Directores Asociados serán responsables de los aspectos operativos y de implementar las decisiones adoptadas.

SEXTA: Aportes de las partes:

El "Editor" IDEC-UCV, se compromete a aportar el 55% de los recursos financieros necesarios para la producción, administración y difusión de "La Revista". El "Coeditor" de "LUZ", se compromete a aportar el 30% de los recursos financieros necesarios para esos mismos conceptos, el coeditor de "LA UNET" se compromete a aportar el 15% de los recursos financieros necesarios para esos conceptos indicados. Los recursos obtenidos por las partes y que provengan de fuentes externas, serán reconocidos dentro del porcentaje de aporte acordado para cada parte.

SÉPTIMA: Para el cálculo de los recursos necesarios para "La Revista" se elaborarán de común acuerdo entre las partes un presupuesto anual, avalado por las autoridades de "La Revista" y de las unidades académicas responsables de su operación. Ese mismo procedimiento se seguirá para cualquier ajuste presupuestario por déficit o superávit. En caso de superávit, el mismo podrá ser fraccionado proporcionalmente a los aportes establecidos en la cláusula anterior y abonado al aporte de cada parte para el presupuesto del año subsiguiente. En el caso de que una o más de las partes concluyan su participación en este Convenio, su (s) monto (s) proporcional (es) le será integrado a su respectiva institución.

OCTAVA: El procedimiento de arbitraje de los artículos será idéntico en todos los casos, manteniendo las previsiones sobre contenido, formas y niveles que pautan las "Normas para los autores y el Reglamento" de "La Revista" y las "Normas para Árbitros". En el proceso de arbitraje participarán indistintamente expertos propuestos por las tres instituciones, en consulta con el resto del Consejo Editorial y supervisados por el Director y los Directores Asociados.

NOVENA: Cada institución recibirá un número de ejemplares proporcional a su aporte económico para la edición de "La Revista", dejando a salvo los compromisos previos existentes de distribución y canje.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO

C A R A C A S

DÉCIMA: En todo nuevo acuerdo de canje con otras publicaciones o instituciones se intentará que contemple tres (3) ejemplares, correspondiendo uno (1) a cada institución. Los acuerdos de canje existentes se intentarán modificar en el mismo sentido. La Dirección de canje seguirá siendo el IDEC, acordándose en los casos que se reciba un solo ejemplar, que éste irá a la institución que mantenga la colección de dicha revista o estableciendo la ubicación de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: La participación de una de las partes en el presente convenio podrá ser anulada por las dos partes restantes, si la misma dejara de cumplir algunos de los acuerdos establecidos, previo reclamo por escrito de las partes restantes y si no se recibiera respuesta satisfactoria en un lapso de noventa (90) días, a juicio de las partes demandantes. En caso de anularse el Convenio, quedará a salvo la propiedad del nombre de "La Revista Tecnología y Construcción" para el IDEC y los compromisos económicos ya adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio podrá ser renovado, ampliado y modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos noventa (90) días de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y su equivalente en "LUZ" y "LA UNET". La solicitud de renovación, ampliación y modificación prevista anteriormente deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura de "LA UCV", por el Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño de "LUZ" y el Decanato de Investigación de "LA UNET". En caso de no renovarse, ampliarse y modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentran en ejecución.

DÉCIMA CUARTA: Las controversias y dudas que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO
CARACAS

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por "LA UCV"

Por "LUZ" 

ANTONIO PARÍS PANTALONE
Rector

LEONARDO LUIS ATENCIO FINO
Rector

Fecha de la firma

Fecha de la firma

29-11-2005



04.08.05

Por "LA UNET"


JOSÉ VICENTE SANCHEZ FRANK
Rector

Fecha de la Firma 31-01-2006



GL/ar

El Original de este documento, debidamente firmado, reposa en el Archivo de DICORI y la(s) contrapartes